



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2025-01972167-GDEBA-DGAMAMGP - GFJ-ULTRACOLOR S.R.L levantamiento

VISTO el expediente EX-2025-01972167-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 15.477, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición N° 538/25 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge en Actas de Inspección C20183/4, con fecha 15 de enero de 2025, se fiscalizó el establecimiento de la firma GFJ-ULTRACOLOR S.R.L (CUIT N° 30-71097780-8), sito en calle Quintana N° 2551, de la Localidad de Villa Lynch, Partido de Gral. San Martín, cuyo rubro es fabricación de pinturas, barnices y lacas, imponiéndose la medida de clausura preventiva parcial del mismo, medida que recayó sobre el compresor a pistón con su correspondiente pulmón almacenador de aire comprimido, todo en ello en uso de las facultades conferidas acorde al artículo 20 inciso II del Anexo 1 del Decreto N° 531/2019, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por DISPO-2025-538-GDEBA-DPCYFMAMGP, en fecha 3 de abril de 2025, obrante en el orden N° 12;

Que bajo el orden N° 24, conforme IF-2025-32765031-GDEBA-DPCYFMAMGP, personal de esta Dirección Provincial informa: “(...) El día 29 de abril de 2025, la firma envió (al mail de esta Dirección) documentación referente al ASP clausurado, IF 2025-14624583-GDEBA-DPCYFMAMGP (orden n° 19). Dada la documentación presentada, y que ante la consulta al sistema de uso interno surgió que se habían presentado ensayos por EX-2025-07420936-GDEBA-DGAMAMGP, se realizó una consulta al Área de Artefactos Sometidos a Presión. Dicha área informó, en relación al aparato sometido a presión y verificando en sigia uso interno, que el mismo cumple con la resolución 231/96 y su resolución modificatoria 1126/07 (IF-2025-15234137-GDEBA-

DPCYFMAMGP, orden n° 22). Con lo expuesto, se remite para su intervención y consideración para tramitación del acto administrativo de levantamiento de la clausura. Se sugiere solicitar a la firma que en un plazo de 30 (treinta) días acredite: 1) Inicio del trámite para la CNCA; 2) Estudio de carga de fuego; 3) Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Especiales. (...)”;

Que finalmente, bajo el orden N° 26, en fecha 15 de octubre de 2025, esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, toma conocimiento de lo actuado y sin haber objeciones remite los actuados para la prosecución del trámite;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta por DISPO-2025-538-GDEBA-DPCYFMAMGP, en fecha 3 de abril de 2025, sobre el establecimiento de la firma GFJ-ULTRACOLOR S.R.L (CUIT N° 30-71097780-8), sito en calle Quintana N° 2551, de la Localidad de Villa Lynch, Partido de Gral. San Martín, cuyo rubro es fabricación de pinturas, barnices y lacas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la firma GFJ-ULTRACOLOR S.R.L que en un plazo de 30 (treinta) días deberá acreditar: 1) Inicio del trámite para la CNCA; 2) Estudio de carga de fuego; 3) Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Especiales.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

